



Rama Judicial del Poder Público

*Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°*

Bogotá D.C., _____

12.7 NOV. 2020

REF: 110014003043-2020-00076-00

Ateniendo el escrito que precede y de conformidad a lo reglado en el artículo 599 del C.G.P., **DECRETA:**

1.- El embargo de los derechos que le puedan corresponder a la demandada Liliana Edith Donoso Suárez sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **230-102896**, descrito en la solicitud de medidas cautelares (fl.7).

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, comunicándole la medida y para que la registre en el folio del respectivo inmueble, además para que se dé cumplimiento a lo previsto en el Num 1° del art 593 del C.G.P.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. 93 del

13.0 NOV 2020, fijado en la Secretaría

a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

